

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DESPACHO 006 ORAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

024

Fecha: JULIO 14 DE 2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00005	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CELINA ESTHER MORON PACHECO	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA	Auto admite demanda Admitase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifiquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 117, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (projudadm117@procuraduria.gov.co) y/o (javierenriquemunera@hotmail.com). Así mismo notifiquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces de la ESE Hospital Local de Malambo. De igual manera al apoderado Judicial de la Señora Celina Moron Pacheco. Córrase traslado a la parte demandada y al	13/07/2015	1
0800123 33 006 2015 00016	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILFRIDO ANTONIO SIERRA ARELLANA	NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto declaración de incompetencia Remitir la demanda y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para su correspondiente reparto entre los despachos que conforman el Sistema Oral. Notificar esta providencia por correo electrónico señalado por el apoderado del actor.	13/07/2015	1
0800123 33 006 2015 00048	ACCIONES POPULARES	LUVRIVEN S.A.S.	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
080012333006201500048				se fija fecha para celebrar audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, en consecuencia fijese el día seis (6) de agosto de 2015, a las 3:30 p.m., para que por secretaría de esta corporación se comunique el contenido de este auto a los accionantes, al procurador judicial respectivo y al defensor del pueblo.	13/07/2015	2
0800123 33 006 2015 00072	Ejecutivo Singular	ASEO GENERAL S.A E.S.P	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	Auto niega mandamiento de pago	13/07/2015	1
080012333006201500072				1º Abstenerse de librar mandamiento de pago, solicitado dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la sociedad ASEO GENERAL S.A. ESP, en contra del Municipio de Palmar de Varela (Atl.) 2º Declárese la inadmisibilidad de la demanda y en consecuencia, se ordena su devolución a la parte demandante, sin necesidad de desglose.		
0800123 33 006 2015 00094	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Juan Francisco Suarez Solano	Dirección seccional de impuestos Barranquilla	Auto inadmite demanda	13/07/2015	3
080012333006201500094				Inadmitese la demanda, en consecuencia requierase al apoderado del actor para que la corrija, es decir aporte poder en el cual se le otorguen facultades para demandar la Resolución No. 900.416 del 12 de diciembre de 2014 y se dictaron otras disposiciones		
0800123 33 006 2015 00117	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIOLA ESTHER CARABALLO FONSECA	NACIO- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto inadmite demanda	13/07/2015	1
080012333006201500117				1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, aporte la solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público. 3.- Por economía procesal se le solicita aporte con destino al expediente, la demanda sin sus anexos en medio magnético, formato PDF, a efectos de realizar las futuras notificaciones acorde con lo dispuesto el artículo 199 del C.P.A.C.A. 4.- diviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este		

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00124	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DAVID BARROSO GUZMAN	GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	Auto inadmite demanda 1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requirase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, aporte la solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 4.- aporte lallegue un juego de copias junto con sus anexos, para el archivo de este despacho. 5.- Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la	13/07/2015	1
080012333006201500124						
0800133 33 005 2013 00104	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS HENRY CASTILLO SALAZAR	PROCIUDADELA UNIVERSITARIA	Auto resuelve impedimento Solicita se declare impedido, en la actualidad se desempeña como docente catedrático de esa institución superior, lo cual implicaría la existencia de un interés directo en las resultas del proceso.	13/07/2015	4
080013333005201300104						

DE CONFIRMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JULIO 14 DE 2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA.

MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIO